



# Resolución de Secretaría General

Lima, 20 ENE. 2020

N° 018-2020-SG/MC

**VISTOS;** el Informe N° 000018-2020-DDC LIB/MC y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000008 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en tal sentido, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, que en su inciso a.2) establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, solo se podrán efectuar transferencias de fondos públicos a dicho comité para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, el inciso a.5) de dicha Disposición Transitoria establece que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante al año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; en ningún caso, los Pliegos podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;



Que, mediante la Hoja de Envío N° 000028-2020-OA-DDC LIB/MC de fecha 13 de enero de 2020, la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe N° 000006-2020-RRHH-OA-DDC LIB/MC, con el cual la Especialista en Recursos Humanos comunica que el monto a transferir es la suma de S/ 907 800,00 (Novecientos siete mil ochocientos con 00/100 Soles) la cual está destinada para el pago de Incentivos Laborales para el Año Fiscal 2020 de veintidós (22) servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con el Informe N° 0000013-2020-OA-DDC LIB/MC de fecha 14 de enero de 2020, la Oficina de Administración de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura señala que con el Proveído N° 000014-2020-PP-DDC LIB/MC, el área de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000008 por el importe ascendente a S/ 907 800,00 (Novecientos siete mil ochocientos con 00/100 Soles) en la Específica de Gasto 2.1.1 1.2 1 Asignación a Fondos para Personal; para proceder a la transferencia a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – DDC La Libertad;

Que, a través del Informe N° 000018-2020-DDC LIB/MC de fecha 14 de enero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad señala que de acuerdo a la Directiva N° 002-2013-SG/MC, "Normas y Procedimientos para las transferencias financieras al CAFAE y del pago por concepto de Incentivo Laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG-MC, solicita la emisión del acto resolutivo que formalice la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – DDC LA LIBERTAD del Ministerio de Cultura, correspondiente al presente Año Fiscal;

Que, con el Informe N° 000022-2020-OGRH/MC de fecha 17 de enero de 2020, la Oficina General de Recursos Humanos evalúa lo solicitado por la citada Dirección Desconcentrada de Cultura, concluyendo que corresponde la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, sobre el particular, debido a que se cuenta con los recursos presupuestales se estima por conveniente autorizar la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – DDC LA LIBERTAD;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°





# Resolución de Secretaría General

**N° 018-2020-SG/MC**

005-2013-MC; y, conforme a la delegación de facultades conferida mediante la Resolución Ministerial N° 548-2019-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – DDC LA LIBERTAD del Ministerio de Cultura hasta por el importe de S/ 907 800,00 (Novecientos siete mil ochocientos con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde al Año Fiscal 2020, del Incentivo Laboral para los servidores sujetos a los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad, al que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad determine el monto mensual a transferir en función a la programación del gasto para el ejercicio presupuestal 2020, de conformidad a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 3.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución durante el Año Fiscal 2020 será hasta por la suma de S/ 907 800,00 (Novecientos siete mil ochocientos con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del pago de incentivo laboral al personal del Ministerio de Cultura sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se afectará a la Unidad Ejecutora 009: MC – La Libertad, específica de gasto 2.1.1 1.2.1. Asignación a Fondos para Personal.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
Diana Angélica Tamashiro Oshiro  
Secretaria General  
Ministerio de Cultura